N° 292 -2024-DG-INSN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 09 de Agosto del 2024

VISTO:

El expediente con Registro N° 013375-2023, que contiene Nota Informativa N° 484-OEPE-INSN-2024, Nota Informativa N° 645-UBP-OP-INSN-2024, Nota Informativa N° 1298-OP-INSN-2024, Memorando N° 610-2024-DG/INSN, emitido por el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28123, modifica el artículo 36º Inciso a) de la Ley Nº 28044- Ley General de Educación, el mismo que establece que la educación básica regular (...) la Educación Inicial constituye el primer nivel de la educación básica regular y comprende a niños menores de seis (6) años, y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de educación primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomía administrativa y de gestión;

Que el artículo 127° del Reglamento de la Ley 28044, Ley General de Educación aprobado mediante Decreto Supremo 011-2012-ED, establece que la Institución Educativa tiene autonomía en el planeamiento, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación del servicio educativo, así como en la elaboración de sus instrumentos de gestión en el marco de la normatividad vigente;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, la Cuna Jardín de la Unidad de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales de la Oficina de Personal, elabora la propuesta del Documento Técnico: "Reglamento Interno de la Institución Educativa Nº 115 del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña 2024", que tiene como objetivos: a) Brindar atención integral al niño menor de 6 años, b) Detectar y derivar oportunamente a los niños con problemas de: aprendizaje, conductuales, emocionales y habilidades diferentes a los especialistas correspondientes, c) Orientar y capacitar a los padres de familia para que cumplan con su misión de primeros educadores de sus hijos, d) La participación de los padres será obligatoria en Asamblea, talleres y reuniones virtuales si se diera el caso;

Que, con la Nota Informativa Nº 484-OEPE-2024, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico emite opinión favorable al proyecto de Reglamento presentado;

Que, con Nota Informativa N° 645-UBP-OP-INSN-2024, la Jefe de la Unidad de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales, remite el Documento Técnico: "Reglamento Interno de la Institución Educativa Nº 115 del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña 2024" a la Jefatura de la Oficina de Personal para su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, a través de las Nota Informativa Nº 1298-OP-INSN-2024, la Jefa de la Oficina de Personal, remite la propuesta del Documento Técnico: "Reglamento Interno de la Institución Educativa Nº 115 del Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña-2024" al Director General, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, conforme a los documentos de visto, la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño, remite el Documento Técnico: "Reglamento Interno de la Institución Educativa Nº 115 del Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña-2024" a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico", para la elaboración de la Resolución Directoral correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño, y;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley General de Educación Nº 28044 y su Reglamento aprobado por D.S. Nº 011-2012-ED, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 083-2010/MINSA, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico: "Reglamento Interno de la Institución Educativa Nº 115 del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña 2024", el mismo que consta de diez y seis (16) folios que, en documento adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño. (www.insn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
M.C. CARLOS URBANO DURAND
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686

CUD/LEM/ELCH/MEVA/RND

Distribución:
( ) DG
( ) OEA
( ) OEPE
( ) OAJ
( ) OEI
( ) Archivo

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115 DEL INSTITUTO DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA 2024

Tabla de contenido

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA FINALIDAD Y NATURALEZA 3

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS, FUNCIONES Y FINES DE LA IEI 4

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ESPECIFICAS DE LOS ORGANOS COMPETENTES 5

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO 10

CAPITULO V

MATRICULA Y TRASLADO 11

CAPITULO VI

DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE 11

CAPITULO VII

DEBERES Y DERECHOS DE LOS USUARIOS 12

CAPITULO VIII

DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES 13

CAPITULO IX

APORTACIONES 14

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 14

CAPITULO XI

ANEXOS 15

El presente reglamento fue revisado en enero del 2024 por:
La directora, personal docente y técnico de la IEI N° 115 del Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña.

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL
Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115 - DIRECCIÓN

REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 115 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA 2024

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES DE LA FINALIDAD Y NATURALEZA

Artículo 1.- El presente reglamento interno es un instrumento de gestión que tiene por finalidad normar la organización, administración y funcionamiento de los servicios educativos, complementarios y auxiliares de la Institución Educativa Inicial N° 115 del Instituto Nacional de Salud del Niño (IEI-INSN)- Breña, la cual pertenece a la Unidad de Gestión Educativa Local, UGEL N° 03 del Ministerio de Educación (MINEDU).

Artículo 2.- La IEI N°115-INSN ha sido creada para atender con servicios educativos, cuidado y estimulación temprana (Cuna -Jardín), a los hijos de los trabajadores del INSN nombrados y CAS que alcancen una vacante según orden de inscripción.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de admisión:

1. Los hijos de los trabajadores que tengan 45 días de nacido a 5 años de edad.
2. El trabajador para acceder a los servicios de la Cuna-Jardín, deberá mantener vínculo laboral con la institución, nombrado o CAS con dos años de antigüedad.
3. Las vacantes son dadas de acuerdo a la edad, disponibilidad por aula y por orden de inscripción.

En caso de darse una pandemia, las clases se impartirán según las disposiciones que emane el MINEDU.

Artículo 3.- Los servicios que brinda la IEI N°115-INSN son:

- CUNA para niños de 45 días de nacido hasta los 2 años 11 meses. La atención de los niños de cuna (lactantes, 1 y 2 años) será según el rol de trabajo del padre o madre.
- JARDÍN a partir de 3 años hasta los 5 años de edad con programas de Aprestamiento y actividades psicomotrices para el buen desarrollo integral del niño.

Artículo 4.- La IEI Nº 115-INSN, funcionará durante 11 meses y 15 días del año excepto sábados, domingos y feriados.

Artículo 5.- La IEI N° 115-INSN, está ubicado en la Av. Brasil N° 664 distrito de Breña, depende orgánicamente de la Unidad de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales de la Oficina de Personal y funcionalmente de la Unidad de Gestión Educativa UGEL N° 03 Y La Dirección Departamental de Lima Metropolitana DRELM del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

Artículo 6.- El presente Reglamento se basa en las siguientes normas legales vigentes:

a) Constitución Política del Perú.
b) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
c) Ley N° 28044, Ley general de Educación, modificada por las leyes N° 28123 y N° 28302.
d) Decreto Supremo N° 011-2012, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
e) Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño.
f) Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones educativas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°010-2012-ED.
g) R.M. N°474-2022-MINEDU.Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023.
h) Resolución Ministerial No ° 587-2023-MINEDU. Que aprueba los "Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024".
i) Resolución Directoral N°578-DG-INSN-2011, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Artículo 7.- El Instituto Nacional de Salud del Niño asumirá los arreglos de Infraestructura y mobiliario de la IEI-INSN, preferentemente en el mes de enero y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal tratando de darle prioridad para el bienestar de los hijos de los trabajadores.

CAPITULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA IEI N°115-INSN

Artículo 8.- Son objetivos de la IEI N°115-INSN:

a) Brindar atención integral al niño menor de 6 años.
b) Detectar y derivar oportunamente a los niños con problemas de: aprendizaje, conductuales, emocionales y con habilidades diferentes a los especialistas correspondientes.
c) Orientar y capacitar a los padres de familia para que cumplan con su misión de primeros educadores de sus hijos.
d) La participación de los padres será obligatoria en Asambleas, talleres y reuniones virtuales si se diera el caso.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

Artículo 9.- Funciones de la IEI N°115-INSN:

a) Programar, ejecutar y evaluar las acciones y servicios educativos que se desarrollan en su ámbito.
b) Organizar el trabajo educativo en función a los servicios de Cuna Jardín.

Artículo 10.- Fines del IEI N°115-INSN:

a) Ofrecer una atención integral a los niños desde su fase de lactantes hasta los 5 años de edad, a los hijos de los trabajadores con Régimen Laboral del INSN-Breña.
b) Contribuir con el desarrollo integral, satisfaciendo las necesidades de cuidado y educación acorde con sus edades de cada niño
c) Asesorar, orientar a los padres de familia para que consoliden su rol educativo de formación de sus hijos.

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 11.- La IEI N°115-INSN está conformada por los siguientes órganos:

A) Órgano de Dirección:
   - Dirección
   - Área Técnica Pedagógica:
     - Servicio Educativo de Cuna
     - Servicio Educativo de Jardín
   - Área de Servicios Complementarios:
     - Servicio de Nutrición

B) Órgano de Apoyo Administrativo:
   - Área administrativa
     - Secretaria

C) Órgano de Participación
   - Comité de Padres de Familia

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS COMPETENTES

DEL ORGANO DE DIRECCION

Artículo 12.- La Dirección de la IEI N°115-INSN está a cargo de una Directora, quien tiene la responsabilidad Pedagógica y Administrativa del mismo, siendo la autoridad responsable ante el INSN y ante las autoridades del Ministerio de Educación y la Dirección de la Oficina de Personal del INSN.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - INSN · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

Artículo 13.- Son funciones de la Directora de la IEI N°115-INSN:

a) Representar legalmente a la Institución de Educación Inicial N°115-INSN.
b) Supervisar y asesorar la labor del personal a su cargo.
c) Programar y ejecutar reuniones periódicas de coordinación con el personal.
d) Velar por el desarrollo integral y buen trato de los niños dentro de la Cuna Jardín y fuera en las Actividades Educativas.
e) Promover el mejoramiento de los servicios que brinda la IEI N°115-INSN.
f) Programar, ejecutar y evaluar el proceso de matrícula de los niños.
g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnico-pedagógicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Educación y las normas administrativas del INSN.
h) Coordinar e informar los asuntos de su competencia a la Unidad de Gestión Educativa (UGEL N°3) así como el órgano correspondiente de la entidad promotora.
i) Participar activamente en la actualización y revisión del Reglamento Interno.
j) Convocar a reunión a los Padres de Familia al inicio del año escolar.
k) Coordinar, supervisar y dar cumplimiento a las acciones del Plan de Trabajo de COPAFA (Comité Central de Padres de Familia).

DEL AREA TECNICO PEDAGOGICO

Artículo 14.- Es el área encargada de conducir las acciones educativas de la IE! N°115-INSN y lograr las competencias del plan curricular de educación Inicial y metas establecidas en las secciones de la Cuna Jardín.

Está conformada por Docentes y Técnicas en Educación Inicial.

Artículo 15.- Funciones del Personal Docente:

a) Programar, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo educativo del niño.
b) Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades del calendario cívico escolar y Día del logro.
c) Velar por la integridad física y bienestar emocional de los niños dentro de la Cuna Jardín y fuera en las actividades educativas.
d) Informar a los padres de familia sobre el progreso del niño, trimestralmente a través de los documentos correspondientes.
e) Participar en la formulación del plan anual.
f) Participar activamente en la revisión y actualización del reglamento interno.
g) Promover la formación del Comité de Aula y asesorarlos para el mejor desempeño a sus funciones.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - INSN - INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115 - DIRECCIÓN

h) Asesorar y evaluar al personal técnico en las tareas que deben realizar con los niños.
i) Coordinar con el personal técnico la preparación de material educativo y ambientación del aula.
j) Mantener actualizados los instrumentos de evaluación, datos personales y otros documentos solicitados por la Dirección de la IEI N°115-INSN.
k) Participar en las reuniones convocadas por la Directora.
l) Informar personalmente a la Directora sobre la labor realizada.
m) Velar por el mantenimiento del material educativo y mobiliario del aula a su cargo.
n) Las docentes prepararan el informe final.

Artículo 16.- Funciones del Personal Técnico en Educación Inicial:

a) Brindar la atención adecuada a los niños durante su permanencia al IEI N°115-INSN.
b) Atender las necesidades de los niños a su cargo: alimentación, reposo, aseo, cambio de ropa, necesidades de afecto y actividades lúdicas.
c) Velar por la integridad física y bienestar emocional de los niños dentro y fuera (actividades educativas) del IEI N°115-INSN.
d) Reportar a la profesora cualquier dificultad que presenten los niños que están a su cargo.
e) Mantener el orden y aseo de su aula.
f) Velar por el mantenimiento del material educativo y mobiliario del aula.
g) Realizar las actividades educativas con los niños, de acuerdo a la planificación realizada con la profesora.
h) Coordinar con la docente en la preparación de material educativo y ambientación del aula.
i) Cumplir con las actividades encomendadas por la Dirección.
j) Participar activamente en la actualización y revisión del Reglamento Interno.
k) En casos excepcionales el personal técnico en educación inicial asumirá el aula.

Funciones del Personal Técnico en Educación Inicial del turno tarde:

a) Brindar atención adecuada a los niños durante su permanencia en el IEI-N°115-INSN.
b) Atender las necesidades de los niños a su cargo: alimentación, reposo, aseo, cambio de ropa, necesidades de afecto y actividades lúdicas.
c) Velar por el mantenimiento del material educativo y mobiliario del aula.
d) Participar activamente en la revisión y actualización del reglamento interno.
e) Informar a la dirección las actividades realizadas y/o incidencias en el turno tarde.
f) Mantener el orden y aseo del aula.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115 · DIRECCIÓN

g) Apoyar en la realización de las tareas de los niños de Jardín.
h) Coordinar con los docentes del turno mañana de los niños que se quedan todo el día.
i) Recepcionar los alimentos para la cena de los niños.
j) Apoyar en la ambientación según actividades programados durante el año.
k) Informar a los padres de familia sobre su salud, comportamiento y cuidados de sus niños durante la permanencia en el turno tarde.
l) Supervisar todos los ambientes de la Cuna Jardín culminados al turno de atención.

DEL AREA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 17.- El Área de Servicios Complementarios está a cargo de la Dirección del IEI N°115-INSN, siendo la responsable de programar, ejecutar y evaluar las jornadas de nutrición, salud y psicología, que contribuyen al mejor desarrollo integral del niño en coordinación con la Dirección de la IEI-INSN.

Artículo 18.- Los servicios auxiliares de nutrición, son servicios complementarios que se dan al IEI N°115-INSN, estará supervisado por la Dirección del IEI N°115-INSN.

Son funciones del Personal técnico y/o auxiliar de nutrición:

a) Será atendido por la cocina central del INSN
b) Recoger y recibir el desayuno, almuerzo y cena.
c) Distribuir a cada sección según la dieta respectiva.
d) Recoger, lavar y guardar todos los utensilios utilizados, limpiar el refrigerador, cocina y microondas.
e) Lavar el protector del coche y secadores.

DEL ORGANO DE APOYO ADMINISTRATIVO

Artículo 19.- El Área Administrativa del IEI N°115-INSN, está a cargo de la Dirección del IEI N°115-INSN, teniendo el apoyo administrativo de la Secretaria, quien tiene las siguientes funciones:

a) Organizar y dinamizar la comunicación interna y externa de la IEI N°115-INSN.
b) Organizar y actualizar el archivo de la IEI N°115-INSN.
c) Actualizar los datos personales de los Padres de Familia.
d) Solicitar el rol de trabajo de los Padres de Familia.
e) Elaborar el rol diario de los niños que permanecen en la IEI N°115-INSN.
f) Elaborar y publicar mensualmente los roles de trabajo del personal del IEI N°115-INSN.
g) Apoyar en las actividades educativas que se desarrollen en el IEI N°115-INSN.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

h) Analizar expedientes y formular o remitir informes en coordinación con la encargada de la Dirección del IEI N°115-INSN.
i) Participar en comisiones y /o reuniones sobre asuntos de la especialidad.
j) Velar por la seguridad y conservación de todos los documentos, materiales, insumos y otros recursos asignados a la oficina, así como la integridad y el buen funcionamiento de los equipos.
k) Recepción y tramitar los documentos, así como atender las llamadas telefónicas

DEL ORGANO DE PARTICIPACION

Artículo 20. - El órgano de participación está conformado por la Directora del CEI N°115 INSN y los padres de familia.

Artículo 21.- EL Comité de Padres de Familia (COPAFA) será elegida en asamblea general, y los comités de aula en reunión de padres de familia. Desempeñando las siguientes funciones:

a) Promover la integración de sus miembros como agentes socializadores para el desarrollo de los niños.
b) Contribuir al mejoramiento y equipamiento de la IEI N°115-INSN, así como la cobertura de las necesidades básicas para optimizar el servicio educativo.
c) Convocar a reunión a los padres de familia 2 veces al año para presentar su Plan de Trabajo y Balance general.
d) Apoyar en las diferentes actividades programadas por la Cuna Jardín.
e) Coordinar y planificar con la Directora, personal Docente y Técnico para la participación en el Plan de Trabajo, informándose de los requerimientos, necesidades del IEI.
f) Elaborar y presentar el Balance Anual a los Padres de Familia.
g) Fijar el monto de cuotas y/o multas por no participar en reuniones convocadas por el COPAFA.

COMITES DE AULA:

a) Promover la integración de los padres de familia en las actividades según el calendario escolar en coordinación con la docente.
b) Contribuir al mejoramiento y equipamiento del aula, así como la cobertura de las necesidades básicas para optimizar el servicio educativo.
c) Convocar a reunión de padres de familia periódicamente.
d) Presentar periódicamente el balance económico del aula

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115 – DIRECCIÓN

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO EDUCATIVO

Artículo 22.- El programa pedagógico escolarizado se ejecutará en el turno de la mañana de 8:30am a 1:00 pm, de 1:00 pm a 3:15 pm con actividades lúdicas, para los niños que asisten en el turno, según roll de trabajo del padre de familia será guardería.

Artículo 23.- El programa pedagógico se desarrollará de marzo a diciembre dentro del año escolar establecido por el Ministerio de Educación (MINEDU).

Artículo 24.- La profesora informará oportunamente a la directora del IEI N°115-INSN sobre las dificultades en cumplimiento del desempeño de sus funciones.

Artículo 25.- Al finalizar el año escolar se les harán entrega a los padres de familia los siguientes documentos:

- Niños de 5 años:
  - Ficha única de matrícula
  - Informe del progreso del niño emitido por el Sistema de Información de Apoyo a la Gestión Educativa (SIAGIE)
  - Resolución de traslado
  - Certificado de estudios
- Niños menores de 5 años:
  - Ficha única de Matrícula
  - Resolución de traslado
  - Informe del progreso del niño emitido por el (SIAGIE)

DE LOS RECURSOS DIDACTICOS

Artículo 26.- Los recursos didácticos con que cuenta el IEI N°115-INSN, se utilizarán según necesidades educativas de cada área en coordinación con el personal docente y técnico.

HORARIO DE TRABAJO

Artículo 27.- Siendo el Horario Administrativo del personal de la Cuna Jardín se cumplirá con atender: lunes de 7:00am a 8:00pm y de martes a viernes en el horario de 7:00 am a 8:15 pm.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

CAPITULO V

MATRICULA Y TRASLADO

Artículo 28.- La inscripción para el nivel cuna y jardín desde 45 días de nacido hasta los 5 años, se realizará durante todo el año y la matrícula será efectuada en el mes de febrero a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).

Artículo 29.- Los padres de familia al momento de matricular a sus hijos, se comprometerán a cumplir el Reglamento Interno de la IEI N°115-INSN y firmarán el Compromiso de Obligaciones y participación de las actividades educativas.

Artículo 30.- Es obligatorio la presencia del padre en el acto de inscripción o matrícula para las recomendaciones necesarias a comunicar.

Artículo 31.- Los padres de familia están obligados a presentar al momento de la matrícula de sus hijos, los siguientes documentos:

- DNI del Menor (copia A4)
- DNI de los padres (copia A4)
- Acta de nacimiento
- Copia de la tarjeta de vacunas. Es obligatorio que el niño haya recibido la vacuna de Varicela.
- El pago del COPAFA (Establecido por los mismos padres)

Articulo 32.- Los niños que son trasladados a otras Instituciones Educativas Iniciales, deberán presentar la Constancia de vacante para poder realizar la Resolución de Traslado.

CAPITULO VI

DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Artículo 33.- El personal que labora en la IEI N°115-INSN, deberá gozar de buena salud física y mental.

Artículo 34.- Todo personal encargado de atender directamente al niño, deberá estar vestido correctamente evitando ponerse prendas que dificulten la atención a los niños.

Artículo 35.- El personal hará uso de vacaciones previa coordinación con la Dirección de la IEI N°115-INSN.

Artículo 36.- El personal que incumpla el Reglamento Interno se sujetará a las sanciones de ley, pero con previo aviso:

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

- Recordatorio verbal.
- Recordatorio escrito.

CAPITULO VII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 37.- Son usuarios del servicio; los hijos de los trabajadores del INSN que hubieran alcanzado vacante entre los 45 días de nacido y 5 años de edad.

Artículo 38.- Los niños ingresarán al IEI N°115-INSN, desde las 7.00 am. hasta las 8.30. quedando prohibido el ingreso de los padres a las aulas después de esta hora.

Artículo 39.- Los padres de familia se abstendrán de traer a su niño a la IEI N°115-INSN, cuando presente síntomas de enfermedad, ante dudas de posible contagio o tan sólo si presenta fiebre. Si durante la permanencia del niño tuviera fiebre se comunicará al padre de familia para su atención médica, Se autoriza la incorporación del niño previa presentación del diagnóstico y certificas de alta del médico pediatra.

Artículo 40.- Los niños que requieran medicación; serán administradas solamente con receta médica con firma y sello del pediatra.

Artículo 41.- Los niños que requiera ser evaluado por un psicólogo (a) y/u otros especialistas, los padres asumirán el compromiso de llevarlo a dichas evaluaciones o terapias que lo requiera.

Artículo 42.- El horario de salida de los niños será a partir de las 1.00 pm. Los padres que realicen horario extra; presentaran la documentación respectiva con firma y sello del jefe del servicio. Si no cumple éste artículo, el padre recibirá una llamada de atención verbal y si reincide se comunicará a la Oficina de Personal.

Artículo 43.- Los niños serán recogidos según el horario de trabajo establecido del padre trabajador de la institución o por la persona que él designe bajo su responsabilidad salvaguardando la integridad física del menor.

Artículo 44.- Las inasistencias por motivo de enfermedad serán justificadas y su reincorporación se efectuará previa autorización del médico.

Artículo 45.- La ausencia continua del niño o niña por vacaciones de los padres será justificada.

Artículo 46.- Los padres de familia están obligados a firmar la entrada y la salida en el parte de asistencia correspondiente a cada aula de la IEI-INSN.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

Artículo 47.- El padre de familia deberá preocuparse del aseo personal de su hijo (a), baño diario, cambio de ropa y aseo de uñas de pies y manos. Esta labor es de exclusiva responsabilidad de los padres.

Artículo 48.- Los padres de familia deberán entregar la lista completa de útiles escolares, material de aseo hasta fines del mes de marzo.

Artículo 49.- El padre de familia deberá cumplir con lo siguiente:

1. Pago de atención de IEI N°115-INSN.
2. Cumplimiento del Reglamento Interno de la IEI N°115-INSN. de las obligaciones del padre de familia y el Reglamento Interno del aula; plasmado en el compromiso de honor de cumplimiento; anexo adjunto.

Artículo 50.- Queda terminantemente prohibido el ingreso de los padres a la IEI N°115-INSN con uniforme de faena, por bioseguridad.

CAPITULO VIII

DE LAS RELACIONES Y COORDINACIONES

Artículo 51.- Es derecho de los padres de familia de elegir y ser elegido para los cargos del Comité de Aula y Comité Central de Padres de Familia.

Artículo 52.- Los padres de familia recibirán información oportuna del progreso y/o dificultades de su hijo.

Artículo 53.- Cualquier incidencia que tengan los padres de familia con respecto a su hijo en la IEI N°115-INSN. éste será atendido en primera instancia por la docente del aula y en segunda instancia por la Directora responsable del IEI N°115.

Artículo 54.- La IEI N°115-INSN apoyara los casos de niños con habilidades diferentes en las secciones de Cuna y Jardín.

Artículo 55.- El padre de familia se hace responsable por el deterioro que ocasione su niño al mobiliario o infraestructura efectuando el pago respectivo o reponiendo el bien.

Artículo 56.- El padre de familia que labora horas extras deberá comunicar con anticipación a la IEI N°115-INSN y presentar la documentación respectiva.

Artículo 57.- Las coordinaciones con la UGEL N° 03 Breña será a través de la Dirección de la IEI N°115-INSN, por ser ésta la entidad que orienta, supervisa y evalúa el desarrollo de las actividades técnico pedagógico.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

CAPITULO IX

APORTACIONES

Artículo 58.- El monto mensual de aportaciones por la atención en la IEI N°115 m, quedará establecido por Resolución Directoral del INSN.

Artículo 59.- El monto de aportacion mensual será de acuerdo a lo que determine el Comité Tarifario, el que será revisado anualmente. El monto mensual de las aportaciones será descontado a través de la planilla e informado mediante Resolución Directoral:

Actualmente se descuenta de la siguiente manera:

- Médicos: 150 soles.
- Profesionales no médicos: 100 soles.
- No Profesionales: 50 soles.

CAPITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 60.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento Interno serán resueltos por la Directora de la IEI N°115-INSN, cuando se trate de un caso complejo; será resuelto en coordinación con la Unidad de Bienestar de Personal y Prestaciones Asistenciales y la Oficina de Personal del INSN.

Artículo 61.- La actualización del reglamento interno será periódico, debiendo comunicar a la UGEL las modificaciones ampliación realizadas.

MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL
Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO - SUR
DIRECCIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

CAPITULO XI

ANEXOS. –

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ANTE LAS INFECCIONES RESPIRATORIAS PARA LA ATENCION EN LA CUNA JARDIN-INSN-2024

Los padres de familia deberán:

- Usar mascarillas ante algún síntoma de infecciones respiratorias.
- Sólo ingresaran a dejar a sus hijos en las aulas, los padres de las secciones: de lactantes,1 año y 2 años.

Los padres de los niños de 3, 4 y 5 años, no ingresarán a la IEI N°115-INSN. El ingreso de los niños será supervisado por el personal del IEI N°115 INSN.

Deberán traer todo lo necesario para la atención y cuidado de sus niños en el horario de ingreso.

Protocolo de seguridad para el alumno y el personal del colegio:

- Si un niño (a) presentara algún síntoma de infecciones respiratorias, diarreas y fiebre el padre de familia llevara a su hijo (a) inmediatamente al médico, para su revisión, diagnóstico, tratamiento y solicitara al médico que en la receta; indique si el niño (a) puede asistir a la IEI N°115-INSN.
- Los niños que estén con fiebre, diarreas y procesos respiratorias no podrán asistir a la cuna jardín, hasta su recuperación.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 115

LA DIRECCION DEL IEI N°115-INSN-BREÑA

INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N°115 DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO – BREÑA - COMPROMISO DE HONOR 2024

Yo.....trabajador del Instituto Nacional de Salud del niño padre/madre del niño (a):.....de la : sección:.....cumpliré las siguientes Normas:

1.- respetaré la hora de ingreso al centro educativo:
   1er. Turno a partir de las 7 am.
   2do. Turno a partir de las 8 am.
2.- Para el ingreso y salida de los niños:
   - Los padres de las secciones de Cuna: Lactante, 1 y 2 años ingresaran a las aulas para dejar y recoger a sus hijos.
   - Los padres de los niños de las secciones de 3, 4, y 5 años, no ingresaran a la Institución Educativa, el ingreso y salida de los niños será supervisado por el personal de la Cuna Jardín.
3.- Debo entregar mi ROL de trabajo con anticipación antes de finalizar el mes, para que se le programe la atención de su niño en el turno indicado.
4.- Respetaré las ordenes disciplinarias y la organización de la IEI., para la mejor adaptación de los niños (as) NO ingresando a las aulas en hora de clases, salvo la autorización de la directora o profesora de aula.
5.- Trataré con respeto al personal de la Cuna Jardín.
6.- Traeré a mi hijo (a) aseado, limpio y ordenado. Así mismo con su respectiva mochila, prendas, cartuchera y lonchera. (Todas las pertenencias con nombre).
7.- Me comprometo a traer a mi hijo sano, si en caso le diera fiebre en la Cuna Jardín, lo llevare inmediatamente al doctor y lo retirare para su recuperación.
8.- Justificaré la inasistencia de mi hijo (a) por razones de salud o vacaciones.
9.- Tomaré en cuenta que la IEI., NO será responsable por los objetos de valor y/o juguetes que envíe con mi hijo (a) y que no fueron solicitados por la profesora.
10.- Cumpliré con los pagos acordados en asamblea y/o reuniones de PPFF., para la mejora de la institución Educativa.
11.- Entregaré los de útiles de aseo solicitado por la maestra al inicio de cada mes.
12.- Me comprometo a enviar a mi niño (a), alimentos nutritivos en la lonchera. La fruta y /o los alimentos deben ser enviados al ingreso en sus respectivos tapers y con nombre.
13.- Si mi menor hijo está con tratamiento médico, debo presentar la receta médica para que se pueda administrar la medicación, (físico) en caso contrario no se le podrá administrar en el aula.
14.- Entregaré los útiles escolares antes de inicio de clases, previa coordinación con la maestra.
15.- Respetaré el horario indicado por la maestra para la atención de los padres.
16.- En caso que deje a mi hijo (a) en la IEI., fuera de las horas de trabajo sin justificación alguna, me haré acreedor a memorando de llamada de atención.
17.- Desde el momento que recojo a mi menor hijo (a), soy responsable de su seguridad física.
18.- Cumpliré con el protocolo de bioseguridad de la IEI N°115-INSN.

MINISTERIO DE SALUD · UNIDAD DE BIENESTAR DE PERSONAL · Instituto Nacional de Salud del Niño

.....
Firma del padre (madre) y apoderado DNI:

Breña, de .....del 2024

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
I.E.I. Nº 115
Lic. LUCY GALINDO RAMIREZ
Directora de Cuna Jardín
Reg. N° 23397 PDDOE

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO · DIRECCIÓN · INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL Nº 115